

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 13 Abril 1925.)

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.427
ANUNCIO

La Arrendataria de Contribuciones de esta provincia en virtud de la facultad que le concede la base 6.ª de su contrato con la Hacienda y la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar de la zona de Montilla, a don Manuel Ruz Muñoz y declarado cesante a don Antonio Almansa Priego.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba a 11 de Abril de 1.925.—

El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

Banco Popular DE CÓRDOBA

Sociedad Cooperativa de Crédito

Gran Capitán, 36; bajo Izquierda

Núm. 1.425

De acuerdo con lo que ordena el artículo veinte y siete de sus Estatutos, se convoca por medio del presente a Junta General ordinaria, para tratar de la situación, balance y memoria del primer ejercicio, apertura de nuevas Secciones y modificación de la actual, debiendo recoger el recibo que permite la existencia, con la anticipación y forma que determina el artículo veinte y nueve de los mismos.

Esta Junta se celebrará en el domicilio social, el día veinte y seis de éste mes a las diez y seis horas.

Córdoba once de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Barasona y Fernández de Mesa.

Presidencia del Directorio Militar

Núm. 1.424

REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden de 30 de Diciembre de 1924, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 31 siguiente, se dió carácter general a diversas resoluciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación con motivo de consultas formuladas ante el mismo, respecto a interpretación y aplicación del Estatuto, y a la vez se dictaron algunas normas supletorias que se consideraron necesarias para el régimen municipal.

Desde la indicada fecha se han suscitado en los municipios y organismos encargados de aplicar el Estatuto y sus Reglamentos nuevas dudas, que han dado lugar a las correspondientes consultas, las cuales, siguiendo el criterio sustentado en la Real orden citada, deben ser resueltas dándoles generalidad para facilitar la aplicación de dichos textos legales.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, lo siguiente:

1.º A los efectos de lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre población y términos municipales, y en relación con su artículo 2.º, la jurisdicción te-

ritorial de las entidades locales menores que no la tuvieren con anterioridad delimitada se regulará con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Cuando se trate de una parroquia rural constituida en entidad local menor, los límites de la entidad local serán los mismos que señale a la parroquia que haya servido de base a su reconocimiento la demarcación eclesiástica vigente.

Segunda. Cuando se trate de un Concejo abierto de carácter tradicional, o de un antiguo Municipio anexionado a otro, el territorio propio de la entidad local será, respectivamente, el que correspondiera a la jurisdicción del Concejo abierto, o el primitivo término municipal del Ayuntamiento anexionado.

Tercera. Cuando se trate de núcleos urbanos o rurales inferiores a los señalados en los dos números anteriores, la entidad local ejercerá siempre jurisdicción en el casco del anejo, lugar, poblado, caserío o aldea, y además, en los terrenos circundantes que posean o cultiven los vecinos de la entidad, siempre que pueda establecerse fácilmente la línea divisoria entre esos terrenos y los que pertenezcan a los núcleos urbanos o rurales inmediatos. En otro caso, el Ayuntamiento debe asignar a la entidad local en el radio de acción territorial que sea preciso para el cumplimiento de sus fines.

2.º De conformidad con lo pro-

puesto por la Jefatura Superior de Estadística del Ministerio de Trabajo, las Comisiones municipales permanentes deberán clasificar como vecinos a los individuos inscriptos en el padrón municipal que, llevando el debido tiempo de residencia fija en el término, estén comprendidos en los apartados siguientes:

a) Los hijos, varones o hembras, solteros o viudos que vivan en compañía de sus padres y tengan veinte y cinco o más años de edad.

b) Los varones de veinte y tres y veinte y cuatro años y hembras de estas mismas edades que, con arreglo a la legislación civil aplicable a cada uno, se hallen emancipados por haber llegado a mayoría de edad. No adquirirán, por tanto, los derechos de vecindad hasta los veinte y cinco años quienes estuvieran sometidos a legislación foral en la que se exija haberlo cumplido para disfrutar de la mayoría de edad.

c) Los criados de ambos sexos de veinte y cinco y más años.

d) Los criados varones de veinte y tres y veinte y cuatro años y criadas de las mismas edades, si estuvieren ya emancipadas, por ser mayores de edad con arreglo a la legislación civil que a cada uno le sea aplicable. En otro caso no serán vecinos hasta los veinte y cinco años de edad.

e) Los religiosos profesos que estén emancipados, por ser mayores de edad, con arreglo al derecho civil a que cada uno se halle sujeto.

La mujer casada no será clasificada como vecina más que en los casos a que se refiere el artículo 2.º del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos. En todos los demás se clasificará como domiciliada.

La competencia de los Jefes provinciales de Estadística para resolver las reclamaciones interpuestas contra los acuerdos de las Comisiones permanentes alcanzará a las clasificaciones de los incluidos como cabezas de familia, vecinos, domiciliados o transeúntes, y al examinar los padrones deberán cuidar de que se hallen en debida forma las clasificaciones de los habitantes, cumpliendo las disposiciones aplicables y comunicando a los Alcaldes las instrucciones completas que en cada caso procedan para rectificar los errores observados antes de consignar en dichos documentos la diligencia de aprobación.

3.º Únicamente existirá la incapacidad a que se refiere el número quinto del artículo 88 del Estatuto municipal en el caso de que el nombramiento del empleado pariente dentro del cuarto grado de un Concejal se hubiere hecho con posterioridad a la toma de posesión de éste en su cargo concejil, pero no existirá tal causa de incapacidad si el empleado hubiere sido nombrado con anterioridad a la toma de posesión del Concejal con quien aquél tenga relación de parentesco.

La excepción que se establece en el último concepto del número quinto del citado artículo 88, por virtud del

que los nombramientos que se hagan mediante oposición no serán causa de la incapacidad expresada, es virtualmente extensiva también a aquellos otros nombramientos que, como los de Médicos titulares, Interventores, Secretarios, etc., únicamente y por necesidad deban hacerse por concurso y no por oposición directa, si bien han de recaer precisamente en quienes reúnan título o condiciones adquiridas mediante oposición o estudios en Centros docentes del Estado.

4.º Siempre que la Comisión municipal permanente acuerde, o la mitad más uno de los Concejales que componen un Ayuntamiento soliciten que se convoque a sesión extraordinaria del pleno, conforme al artículo 128 del Estatuto municipal, al objeto de proponer la destitución del Alcalde a los efectos del artículo 102, no será preciso que la convocatoria sea ordenada por el mismo Alcalde, sino que una vez adoptado el expresado acuerdo de la Comisión municipal o recibida la solicitud de los Concejales, el Secretario, sin pérdida de momento, cursará las oportunas citaciones, con expresión del día, hora y objeto de la sesión.

El acuerdo expresado de la Comisión municipal permanente no podrá ser suspendido por el Alcalde interesado, y el que adopte el pleno será inmediatamente ejecutivo.

5.º La mayoría absoluta de votos que exige el artículo 119 del Estatuto municipal para la elección de Alcalde no quedará formada con la mitad más uno de los Concejales que concurren a las sesiones, requiriéndose para la validez de la elección que el elegido obtenga la mayoría de votos de los Concejales que con arreglo a la ley deben formar la Corporación, deduciéndose únicamente los Concejales corporativos en el caso de que no existan. Este mismo criterio se seguirá también en los casos en que el Estatuto se refiere a la mayoría absoluta o exigen para la validez de los acuerdos el voto de las dos terceras, tres cuartas o cuatro quintas partes de número de Concejales.

6.º Las providencias de las Autoridades municipales y sus delegados imponiendo multas, son inmediatamente ejecutivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del Estatuto, y, por tanto, podrán hacerse efectivas en el plazo que en la providencia de imposición se consigne, o fije después la Autoridad que la impuso, sin perjuicio del resultado de la alzada que pueda interponerse.

Las multas se cobrarán necesariamente en el papel especial de pagos para multas municipales, con arreglo a las disposiciones de la ley del Timbre, y en defecto de pago se seguirá el procedimiento de apremio, conforme dispone el artículo 194 del Estatuto municipal; pero si de dicho expediente resultase insolvente el multado, podrá el Alcalde acordar el arresto supletorio, a razón de un día por cada cinco pesetas, sin que, por ningún concepto, pueda aquél exceder

de «quince días», conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Código penal.

7.º Las obras de construcción, ampliación y reforma de los cementerios se entenderán comprendidas en el apartado F) del artículo 180 del Estatuto municipal.

8.º El número de habitantes de las poblaciones a que se refiere el artículo 194 del Estatuto municipal, será el que resulte de derecho en el último censo de población con referencia a la de cada término municipal.

Concluirá.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE
Núm. 8.031

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el pasado mes de Febrero.

Conclusión

Sesión extraordinaria del día 11
Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, don Antonio García y García.

Tuvo por único objeto proceder al sorteo de mozos del actual reemplazo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 20
supletoria a la ordinaria del 18
Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las instrucciones dadas para los actos de clasificación y declaración de soldados así como el de los juicios de revisiones ante dicha Junta Provincial.

Quedar enterado así mismo de oficio del señor Vicepresidente de la Comisión provincial participando que a Rafael Molina Moral de estos vecinos le será concedido su ingreso en el Hospicio, tan pronto le corresponda por su turno de comunicación de la misma Vicepresidencia participando haber sido aprobada la cuenta de bagajes facilitados a la Guardia Civil durante el tercer trimestre pasado, importante 60 pesetas y de un oficio de la Alcaldía dirigido al Coronel Subinspector de la Guardia Civil solicitando conceda autorización al Comandante del Puesto de esta villa, para que admita de este Ayuntamiento una bandera de la enseña de la Patria para la Casa Cuartel, y que se le invite para el acto de entrega de ella.

La Presidencia hizo presente su sentimiento por la ausencia del Concejal señor Molina Bravo, motivada por enfermedad así como su contrariedad por no haberse empezado la expendición de aceite de tasa por falta del recipiente el que al efecto estaría pronto dispuesto.

Aprobar la cuenta de Miguel Moreno Molina, de un esterado para el salón de actos y que su importe de 145 pesetas se abonen de imprevistos.

Aprobar una factura de la Casa Hartman de Sevilla procedente de un

botiquín y camilla para la Cruz Roja, y que su importe de 631 sea tenido en cuenta para incluirlo como crédito reconocido en el primer Presupuesto que se forme, ya que en el actual no existe consignación para ello.

Aprobar la presentada por el Concejal señor Bartivas, por gastos de viaje a la Capital como Comisionado de Quintas y que su importe de sesenta y nueve veinticinco se abone de imprevistos expresando la Corporación su reconocimiento por lo bien que ha llevado a cabo su cometido, y comprendiendo habrá sacrificado sus intereses dado lo exiguo de la cuenta.

Quedar enterado y aprobar el haber suscripto la Presidencia la póliza del seguro de incendios de la casa Ayuntamiento con la Compañía la Previsión Española, por valor de 11.000 pesetas, término de diez años y prima anual de 13 pesetas que la primera anualidad sea girada de imprevistos y para la sucesiva se haga la oportuna consignación en el Presupuesto.

Aprobar la renuncia que del cargo de representante de este Ayuntamiento en la Capital, hace don Santos Serrano López, así como que expresada plaza quede amortizada quedando enterado de haber hecho entrega expresado señor de las láminas de Propios y de Beneficencia obraban en su poder las que serán guardadas en la Caja Municipal mientras tanto se designa la persona que haya de cobrar los intereses de las mismas.

Nombrar tallador para que verifique la de los mozos del actual reemplazo y revisiones al cabo licenciado del Ejército Juan Bautista Molina López al que le será gratificado ese servicio con 25 pesetas giradas de imprevistos.

Conceder un litro diario de leche, por espacio de 50 días a la esposa del vecino Manuel Mansilla Oteros, para la lactancia de dos hijos gemelos y que su importe se abone del capítulo 5.º artículo 2.º del presupuesto.

Adherirse al homenaje para Excelentísimo señor don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, propuesto por don José María de la Coma, de Barcelona.

Y después de tener lugar la sesión de ruegos y preguntas, en la que intervino el señor García y García y la de intervención ciudadana, en la que formó parte don Pablo Yrurzun Muerza, y después de acordar consten en acta las cuartillas de que había dado lectura dicho señor, se determinó que todo sea participado Excelentísimo señor General Gobernador Civil y Delegado Gubernativo terminándose con ello la sesión.

Sesión ordinaria del día 25
Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Prestar su aprobación al presupuesto extraordinario formado para el ejercicio actual, que se fije al público cual corresponde y en su día se so-

meta a la aprobación de la Junta Municipal.

Señalar el día tres del próximo mes de Marzo, para la celebración de la Fiesta del Arbol y que se invite para ella, al vecindario en general.

Aprobar la cuenta presentada por José Ocaña Rodríguez de medidas de lata para la expendición de Aceite de taza y que su importe de 28 pesetas se abone de imprevistos.

Designar al Médico Titular don Enrique Puga Ferro, para el reconocimiento de mozos en el acto de la clasificación el día dos actual.

Designar a don Antonio López Ortiz y a don Vicente Estrada Sáenz de Tejada para que declaren en los expedientes de excepción de mozos del reemplazo actual y revisiones en concepto de padres de aquellos.

Quedar enterada la Corporación de una hoja de llamamiento para alistarse en la Legión enviada al efecto por el señor Delegado Gubernativo.

Después de la sesión de ruegos y preguntas en la que intervinieron los señores Romero, Tallón, y Bartivas y de la de intervención ciudadana en la que tomó parte don Enrique Puga Ferro, se terminó la sesión.

Luque 23 de Julio de 1.924.—El Secretario del Ayuntamiento, Paulino F. Baena.

El extracto que procede fué aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 28 del corriente mes.—Luque 30 de Julio de 1924.—V.º B.º: El Alcalde, Carlos Fernández

Núm. 8.143

Extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa, durante el pasado mes de Marzo.

Sesión extraordinaria del día 2
Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Tuvo por único objeto, la clasificación y declaración de soldados de este Municipio.

Sesión ordinaria del día 3.
Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior y de darse cuenta por la Presidencia de la celebración de la Fiesta del Arbol, de conocer de la correspondencia entre la que se encuentra comunicación y telegramas del General Gobernador Civil, Capitán General de la Región Comandante General del Sotomén y General señor Villarreal, dando las gracias por la invitación a la fiesta antes referida y lamentando la no asistencia de dichas personalidades motivadas a deberes de sus cargos, el Ayuntamiento acordó.

Conceder al Alcalde Presidente 20 días de licencia.

Y después de la sesión de ruegos y preguntas en la que intervinieron los señores Cruz y Porras Ramírez, de conceder al señor Presidente (a propuesta del señor Cruz) un voto de gracia por la buena organización y brillantez de la Fiesta del Arbol, y de no tomar parte persona alguna en la inter-

vención ciudadana, se terminó la sesión.

Sesión del día 12,
supletoria a la ordinaria del 10
Presidencia del señor Teniente Alcalde, don Carlos Fernández Martos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, de lamentar la Presidencia la ausencia del señor Alcalde, de dirigir un saludo de bienvenida al señor García con motivo de su reciente viaje y de conocer de un oficio de Don Victorino Povatos Bermejo participando quedar enterado y agradecido a los nombramientos de Inspector de Carnes y de Higiene y Sanidad Pecuaria hechos a su favor, el Ayuntamiento acordó.

Designar al Secretario de la Corporación Comisionado para que el día 14 del actual asista a la reunión que ha de tener lugar en el Ayuntamiento de Baena para proceder al prorrateo de los gastos que origine la Delegación Gubernativa de este Partido Judicial en el ejercicio próximo.

Ratificar el voto de gracia concedido al Alcalde Presidente en la sesión anterior con motivo del resultado tan brillante de la Fiesta del Arbol, a cuyo acuerdo se adhirió el concejal señor Bioque.

Aprobar la distribución de fondos de este mes.

Declarar prófugos a los mozos del actual reemplazo Rafael Veredas Gálvez, Antonio Cava Pérez y Vicente Pérez Arañil.

A propuesta del Concejal señor Bioque fué suspendida la sesión por el tiempo necesario, al pasar el Santo Viático por la puerta de la casa Ayuntamiento.

Declarar únicos en sentido del legal previo juicio contradictorio al efecto, a los mozos número 16 y 21 del actual reemplazo Juan Roldán Marzo y Francisco Molina Carrillo.

Declarar el ignorado paradero por más de diez años de Angel Galisteo de la Torre, padre del mozo número 15 del reemplazo actual.

Arrendar a D. Pedro y D. Joaquín Mansilla Ortiz, la casa número 2 de la Calle Llana con destino al telégrafo de la villa, así como autorizar al señor Regidor Síndico para que en nombre de la Corporación suscriba el oportuno contrato; concediendo a los señores Ruiz y Bioque un voto de gracia por el resultado de sus gestiones para el arriendo de la referida casa.

Y después de tener lugar la sesión de ruegos y preguntas en la que intervinieron los señores, Bioque y García y de no tomar parte persona alguna en la de Intervención ciudadana, se terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 16
Presidencia del segundo Teniente Alcalde, don Antonio García y García.

Tuvo por único objeto clasificar los mozos que quedaron pendientes el día 2 y fallar los expedientes de excepción de los del reemplazo y revisiones.

Sesión ordinaria del día 17
Presidencia del señor Fernández Martos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Quedar enterado de haberle correspondido a este Ayuntamiento para los gastos de la Delegación Gubernativa del partido Judicial en el próximo ejercicio 1.241'54 pesetas.

Abonar a los señores Luna Hermanos con cargo a imprevistos por el arreglo de los letreros de la calle Paredón Marbella y Carrera, 32 pesetas.

Reintegrar al Recaudador Municipal con cargo al capítulo 5.º artículo 2.º del presupuesto, de 18 pesetas que abonara a Pablo Cañete Marín por 30 litros de leche que este facilitara a la pobre enferma María Dolores Navarro Castro.

Que sean formalizadas con cargo al capítulo 5.º del artículo 3.º, 30 pesetas que en concepto de socorro facilitara el señor Alcalde al vecino Miguel Cañete Ordóñez para ayudarle a la curación de un hijo enfermo.

Y no habiendo tomado parte Concejal alguno en la sesión de ruegos y preguntas ni el público en la de intervención ciudadana, se terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24
Presidencia del señor 2.º Teniente de Alcalde D. Antonio García y García.

Leída y aprobada el acta de la anterior y de lamentar la Presidencia la enfermedad del señor Teniente Alcalde, el Ayuntamiento acordó:

Nombrar al Secretario de la Corporación Comisionado para el juicio de revisiones y entrega de mozos ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, cuyo acto tendrá lugar el día 11 del próximo mes.

Lamentar el fallecimiento del Archivero de Secretaría don Francisco Javier Jiménez Ortiz y que sean dispensados los derechos de sepultura del cadáver del mismo.

Se fijaron los precios de sepultura en el Cementerio.

Conceder un socorro domiciliario de diez pesetas al vecino Nicolás González Sevillano.

Abonar al Estanquero Juan Rabadán Arcos, con cargo al capítulo 1.º artículo 9.º del presupuesto, 28'50 pesetas por pólizas y sellos para el reintegro de los documentos cobratorios de Urbana.

Aprobar la cuenta del Recaudador Municipal procedente de lo facilitado para calefacción y limpieza de las oficinas Municipales y que su importe de 200'30 pesetas sea girado del capítulo 1.º artículo 8.º del presupuesto.

Aprobar la cuenta de pluses devenidos por la Guardia Civil que concurren para la Fiesta del Arbol, y que de su importe de 30 pesetas sea reintegrado el Recaudador Municipal, por tenerlas facilitadas.

Reintegrar al Recaudador Municipal de 6'25 pesetas y de 17'90 que facilitara respectivamente para portes de 2 camas y otros de la Guardia Ci-

vil a la estación férrea, y de portes de la Caja de Caudales.

Y no habiendo efectuado ruegos ni preguntas ningún señor Concejal, ni tomado parte persona alguna en la sección de intervención ciudadana, se terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31
Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, de darse cuenta de haber sido aprobado por la superioridad el presupuesto extraordinario, de haber sido aceptada por el señor Delegado Gubernativo la dimisión que del cargo de Concejal de este Ayuntamiento presentara Juan Rabadán Arcos, y de adherirse la Presidencia al acuerdo tomado en la anterior sesión con motivo del fallecimiento del Archivero don Francisco Javier Jiménez Ortiz, el Ayuntamiento acordó:

Reintegrar al señor Recaudador Municipal con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto de 90'45 pesetas que respectivamente facilitara en concepto de indemnización a los delegados Militares que asistieron a los actos de sorteo y clasificación de mozos del actual reemplazo.

Aprobar la cuenta presentada por el recaudador Municipal ascendente a 214 pesetas procedente de lo facilitado para obras de carpintería en los locales escuelas, y que dicho importe sea abonado con cargo al capítulo 4.º artículo 6.º del presupuesto.

También fué aprobada la presentada por Juan Rabadán Arcos de sellos y pólizas facilitados para el reintegro de la documentación de quintas, y que su importe de 107 pesetas, le sea abonada del mismo capítulo y artículo que el anterior.

Aprobar la cuenta presentada por el Recaudador Municipal del encalo de la casa Cuartel de la Guardia Civil de acuerdo con lo informado por la Comisión respectiva, y en su virtud que el importe de 184'50 pesetas a que ha sido reducida, le sea abonado del capítulo 9.º artículo 8.º del presupuesto.

Aprobar la cuenta presentada por el albañil Antonio María Rabadán Mansilla, de jornales invertidos en obras de reparación de las calles Villalba, Empedrada, Paseo y Plaza y que su importe de 731 pesetas le sea abonada del capítulo respectivo.

Aprobar la presentada por el mismo albañil procedente de materiales y enseres adquiridos para las obras de las calles Alamos, Villalba y Empedrada, y que su importe de 225'90 pesetas le sea abonado del capítulo correspondiente.

Aprobar otra cuenta del mismo Maestro Albañil de arreglo de los caminos del Rosario y de el de la Cruz de la Rondana, y que su importe de 645 pesetas se abone del capítulo 6.º artículo 2.º del presupuesto.

Reintegrar al Secretario de la Corporación de 94 pesetas por material de quintas suplido para las operaciones del actual reemplazo.

Conceder un socorro domiciliario

de 10 pesetas, al vecino Francisco Navarro Castro.

Que se adquiriera una máquina de escribir propuesta por la presidencia para las oficinas Municipales y que su importe de 1.400 pesetas, se abone del capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto.

Que se adquiriera una columna de hierro para el paseo conforme al plano y presupuesto que se halla sobre la mesa y que su importe de 287'50 pesetas sea girado del capítulo 3.º artículo 2.º del presupuesto.

Declarar cesantes a todos los oficiales de Secretaría, fuerza armada, Representantes, Recaudadores Ejecutor y demás empleados subalternos vacantes que serían provista con carácter interino.

Y no habiendo efectuado ruegos ni preguntas ningún señor Concejal, ni tomado parte persona alguna en la sesión de intervención ciudadana, se terminó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 17
Presidencia del señor Primer Teniente Alcalde don Carlos Fernández Martos.

Tuvo por objeto aprobar un presupuesto extraordinario formado para el actual ejercicio ascendente tanto sus ingresos como los gastos, a 13.798'92 pesetas determinando se fuese remitido al Excmo. señor General Gobernador Civil para su aprobación, terminándose con ello la sesión.

Luque 7 de Agosto de 1924.—Paulino F. Baena.

El Extracto que precede fué aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 11 del actual.

Luque 14 de Agosto de 1924.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.405

Don Francisco Molero Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento sobre la riqueza Urbana de este término municipal, para el ejercicio de 1925 a 26, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que contra el mismo estimen pertinentes.

Palma del Río 7 de Abril de 1925.—El Alcalde, Francisco Molero.

ESPIEL

Núm. 1.398

Don Guillermo Blanco Audérica, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fomadó el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin

de que durante dicho plazo, puedan examinarlo cuantos lo deseen, y formular contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 6 de Abril de 1925.—El Alcalde, Guillermo Blanco Audérica.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.408

Don Juan Fuentes y López de Tejada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador la Matrícula de Subsidio Industrial de esta población, para el próximo ejercicio de 1925-26, queda expuesta al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por los contribuyentes comprendidos en dicho documento y formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Castro del Río 7 de Abril de 1925.—El Alcalde, Juan Fuentes.

LA CARLOTA

Núm. 1.429

EDICTO

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1925 a 1926, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

La Carlota a 8 de Abril de 1925.—El Alcalde, Manuel Guerrero Natera.

EL VISO

Núm. 1.413

Don Francisco Alarcón y Rubio, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminada por esta Comisión la estimación de la riqueza, que ha de servir de base para la imposición de cuotas en la parte personal del repartimiento sobre utilidades que se está confeccionando y por el que han de contribuir los vecinos y residentes en este término municipal, para el que ha sido autorizado este Ayuntamiento a fin de completar los ingresos necesarios a su presupuesto en el actual ejercicio de 1924-25; dichos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, du-

rante 15 días a partir de la fecha y horas de 8 a 12 y de 14 a 18, según dispone el artículo 511 del Estatuto Municipal.

El Viso a 7 de Abril de 1925.—El Presidente, Francisco Alarcón y García.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.348

EDICTO

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 30 de Marzo último, fué sustraída a don Gabriel González Luna, vecino de Córdoba, del sitio cortijo «El Alcaide», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba primero de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Manuel Vives Lasiearra.

RESEÑA

Una mula, cuatro años, un metro cincuenta centímetros de alzada, castaña muy oscura, raza Española, marca b. b. nalga derecha y V.-14 en la izquierda, señas particulares; acbraquilabadas.

Mula siete años, un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, castaña encendida, raza Española, marca en figura de herradura en la nalga izquierda, señas particulares; cabos negros, boci-castaña, y V.-14 en la nalga derecha.

Publicado nuevamente por error.

BUJALANCE

Núm. 1.420

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de un sujeto que se apeó en la Estación de El Carpio, del tren mercancía número doscientos catorce, en la noche del veinte y seis de Marzo último, que vestía pantalón y gorra oscuro, blusa clara, alpargatas, de estatura un metro seiscientos milímetros, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición, procediéndose así mis-

mo al rescate de las mercaderías robadas por dicho individuo del mencionado tren y deteniendo a los poseedores de las mismas que resultaren poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a primero de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Joaquín P. Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

BUJALANCE

Núm. 1.419

El señor Juez de instrucción de esta ciudad, en proveído de hoy, dictado en carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario sobre hurto, número ochenta y nueve del año mil novecientos veinte y uno, contra Luis Vera Toribio y otro, ha acordado cite por la presente a Gregorio Navarro Ricón, que hace unos cuatro años residió en una posada de El Carpio, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que el día treinta del corriente mes y hora de las once su mañana, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la expresada causa.

Dado en Bujalance a siete de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Luis Maestre.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.388

GUILLEN José, de treinta y siete años, casado, alto, delgado, viste pantalón tela mezclilla, blusa igual, sombrero negro, casado, con dos hijos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, habiendo recidido últimamente en los Cuarteles de Fuente Agria, de Villaharta, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, por la causa que se le sigue por esta fa con el número dos del corriente año, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Fuente Obejuna a tres de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción, Salvador Márquez Urbano.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)